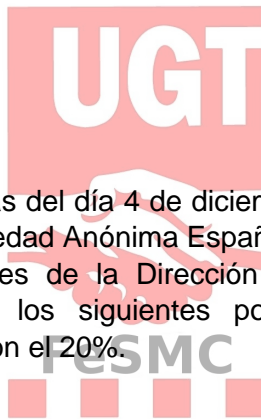


ACUERDO DE ADECUACION HORARIA DE DEUTSCHE BANK S.A.E.



En Barcelona, siendo las 11 horas del día 4 de diciembre de 2019, y en los locales de la empresa Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, ubicados en Rda. Gral. Mitre 72, se reúnen los representantes de la Dirección y las Secciones Sindicales de la Empresa y que ostentan los siguientes porcentajes de representatividad: CCOO con el 65,71% y U.G.T. con el 20%.

Ambas partes se reconocen como interlocutores con capacidad jurídica para obligarse por este Acto y,

MANIFIESTAN

Que Deutsche Bank es un banco global que participa en los diferentes negocios inherentes a la industria financiera que tienen, cada uno de ellos, su propia dinámica de funcionamiento.

Que después de analizarlos individualmente se ha decidido adecuar la distribución de los horarios sin que ello signifique modificar la jornada máxima de trabajo efectivo anual.

Y en base a lo expuesto

ACUERDAN

I. Ámbito de aplicación

El presente acuerdo resultará de aplicación a todas las personas vinculadas por una relación laboral por cuenta ajena con Deutsche Bank, S.A.E. (en adelante el Banco), con la única exclusión del personal con relaciones laborales de carácter especial (art. 2.1.a ET).

II. **Adecuaciones horarias**

Para adaptar algunos horarios a la necesidad de su segmento de negocio, y para incrementar las opciones de conciliación, se establecen los siguientes horarios:

Horarios adicionales al establecido en el apartado a.- del Pacto 5º del convenio Interno

En la División Corporate Bank, el actual Área Corporate Banking Coverage, en la actual División Investment Bank, y en la División de Private Bank, el actual Área de Wealth Management, se establece para el personal de nueva contratación y/o para el personal actual que no haya manifestado la voluntad de permanecer en el horario vigente, el siguiente horario de trabajo adicional al recogido en los puntos 1) y 2) del apartado a.-

- 1) La distribución del horario laboral de lunes a jueves para todos los meses del año será de 09:00 a 19:00, con dos horas de pausa para el almuerzo y 15 minutos diarios de descanso obligatorio, los cuales estarán computados como tiempo de trabajo efectivo.
- 2) **Viernes comprendidos entre el 1 de octubre y 30 de abril (ambos inclusive):** de 09:00 a 15:00 horas, en las que están computados como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos diarios de descanso obligatorio.
Viernes comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de Septiembre (ambos inclusive): de 09:00 a 14:00 horas, en las que están computados como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos diarios de descanso obligatorio.
- 3) Las personas trabajadoras que efectúen el horario partido recibirán una ayuda alimentaria de 10,20 € mediante vales restaurante (separados en un vale de 8 € y otro de 2,20 €) por cada día en que efectivamente cumplan dicho horario. Estos vales serán para todas las personas trabajadoras, sin la exclusión establecida en el Convenio Colectivo de Banca para las poblaciones con un censo inferior a 50.000 habitantes. Esta cantidad se incrementará con los aumentos que establezca el Convenio Colectivo de Banca, siendo siempre superior en 1,20 € a lo que en dicho Convenio se acordase.
- 4) Las personas trabajadoras que actualmente están ubicadas en las Divisiones y Áreas mencionadas deberán comunicar a Relaciones Laborales (mediante correo electrónico dirigido a relaciones.laborales@db.com) si deciden seguir en el horario que tienen actualmente antes del 31 de enero de 2020. En cualquier caso, queda

entendido que el nuevo horario es tenencia del Área, por lo que sí el empleado cambiase a otra Área no afectada volvería al horario ordinario y viceversa.

Modificaciones a los horarios establecidos en el apartado a.- del Pacto 5º del Convenio Interno

Para el resto de la plantilla durante los meses comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, de lunes a jueves, el inicio del horario diario tendrá, a voluntad del empleado/a y salvando las necesidades de la oficina y/o centro de trabajo, flexibilidad de hasta una hora en el inicio de la jornada que deberá recuperarse en el mismo día laborable.

Asimismo, se establece la posibilidad, a voluntad del empleado, de partir la jornada durante el horario de verano en los dos supuestos que se describen a continuación:

- En los departamentos de Servicios Centrales el horario será de 08:00 a 16:00 con una hora para comer (o de 09:00 a 17:00).
- En la Red Comercial, con carácter excepcional el horario será de 08:00 a 16:00 con una hora para comer (o de 09:00 a 17:00).

En ambos supuestos se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá estar sujeto a necesidades reales del servicio las cuales deberán estar validadas mediante el procedimiento que se establezca.
- La petición de los días de jornada partida deberán indicarse en el mes anterior a su realización, en el sistema que se habilite con aprobación del responsable directo, indicando los días concretos solicitados y comportará el compromiso de efectuarlos.

Como consecuencia de partir la jornada se percibirá la Ayuda Alimentaria establecida en el Convenio Interno.

III. Entrada en vigor

De manera general, este acuerdo entrará en vigor el uno de enero de 2020.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA. - COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el objeto de conocer y pronunciarse acerca de cuantas cuestiones de interpretación y seguimiento sobre lo estipulado en este acuerdo, se crea una comisión compuesta por la Dirección de la Empresa y miembros de cada uno de los Sindicatos firmantes de este acuerdo, que se reunirá a petición expresa de alguna de las partes.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA. - EFICACIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene la condición de Pacto de Eficacia General, al haberse suscrito por el 85,71% de la representación sindical, y tras el correspondiente proceso de negociación colectiva en el que han participado las representaciones sindicales más representativas constituidas en la Empresa.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA. - ADAPTACIÓN DEL CONVENIO INTERNO

Las partes firmantes del Convenio Interno se comprometen a modificar el mismo para adaptarlo, en lo que corresponda, a este acuerdo. Para ello, se constituirá la preceptiva comisión negociadora.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA. – ANALISIS DE GTB

Ambas partes se comprometen a negociar, antes del 30 de abril de 2020, una propuesta horaria que adecúe las necesidades de servicio del Área de GTB. Para ello, se constituirá la preceptiva comisión negociadora.

